



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00526-01
Demandante : DIEGO ORLANDO PERDOMO HERNÁNDEZ
Demandado : SOCIEDAD SUMMUN ENERGY S.A.S.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Remite expediente

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que precede, allegado por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, solicitando información del proceso, frente a lo cual se revisan las actuaciones surtidas, evidenciando que ingresó por reparto de la Oficina judicial Seccional Neiva, el día 27 de septiembre de 2019, siendo admitido el recurso de apelación en proveído del 09 de octubre de 2019, sin que a la fecha le corresponda el turno para su estudio y emisión de la decisión en segunda instancia, pues el nuevo escenario traído por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 no alteró los turnos de los procesos judiciales que están para su solución, pues es de obligatorio cumplimiento dictar sentencias en el orden cronológico de ingreso al despacho.

Además que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 13,

literal a) creó con carácter permanente un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, el cual se denominará despacho 006 de la referida Sala de la Corporación; y para tal efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdo No. CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo año, dispuso en su artículo primero que *"(...) los Despachos 01, 02, 03 y 05 de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva deben entregar al nuevo Despacho 06, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la cantidad de procesos que se establece en la siguiente tabla, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente (...)"*; correspondiéndole a esta Magistratura, entregar al nuevo despacho 45 procesos laborales, 3 procesos civil y 2 de la especialidad de familia.

En ese orden de ideas y en cumplimiento del mencionado Acuerdo, y bajo los precisos criterios expuestos para tal efecto, la suscrita magistrada ha seleccionado el presente proceso, a fin de que sea remitido al despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva; el cual, será puesto a disposición de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, con el fin de la remisión, y las anotaciones a que hubiere lugar en el Sistema Justicia XXI.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto se
RESUELVE:

1.- REMITIR el expediente al Despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

2.- Por Secretaría, realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gómez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56af34e67f9deb97be28f53b46fb8672317c71cb6d73bb5a087c025a939676d3**

Documento generado en 15/02/2023 11:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>